

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1082.- El día 12 de mayo de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Instituto de las Culturas de Melilla y la Sociedad Información Municipal Melilla, S.A. (INMUSA), Gestora de Televisión Melilla (TVM), para la difusión de programas de televisión en lengua tamazight.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 14 de mayo de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE MELILLA Y LA SOCIEDAD INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A (INMUSA) GESTORA DE TELEVISIÓN MELILLA (TVM) PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN LENGUA TAMAZIGHT.

En Melilla, a 12 de mayo de 2014

REUNIDOS

De una parte, D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Presidenta del Consejo de Administración de Información Municipal Melilla, S.A, en adelante INMUSA, con CIF A 29956695, y en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte, D^a Fadela Mohatar Maanan, en nombre y representación del Instituto de las Culturas de Melilla (CIF Q 5200012 B), en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante Decreto de la Presidencia n^o 10, de 10 de julio de 2012 (BOME 4940 de 20 de julio)

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

I. El Reino de España ratificó el 15 de septiembre de 2001 la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias, firmada en Estrasburgo, el 5 de noviembre de 1992, por todos los Estados miembros del Consejo de Europa. La lengua tamazight quedó amparada por la Carta, al entender el Consejo de Europa que dicho idioma encaja con la definición contenida en el art.2, en el sentido de cumplir dicha lengua con los dos requisitos prescritos. 1) "Hablada tradicionalmente en un territorio de un Estado por nacionales de ese Estado que constituyen un grupo numéricamente inferior al resto de la población del Estado" y 1) "Diferente de las lenguas oficiales del Estado".

El Gobierno de la Ciudad promueve una Propuesta de Declaración de la Asamblea de la Ciudad

Autónoma para un Pacto Social por la Interculturalidad (PSI), aprobada por la Comisión de Presidencia y Seguridad Ciudadana, en la que se hace explícita la voluntad de los poderes públicos locales de que los propósitos y fines consignados en el artículo 7 de la Carta sean asumidos como propios por el conjunto de la Asamblea. Así, la referida Propuesta de Declaración dispone textualmente: "la Ciudad se compromete a desarrollar el artículo 5.2.h [de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla], con vistas a implementar los principios y objetivos de la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias".

Asimismo, en respuesta a la solicitud de información cursada, el 13 de junio de 2013, por el Consejo de Europa acerca del grado de seguimiento de la Carta en relación a la lengua tamazight, el Gobierno de la Ciudad expresó su compromiso de desarrollar políticas efectivas para la protección, promoción y preservación de dicha lengua, a la que se considera parte indisoluble del patrimonio cultural inmaterial de todos los melillenses.

II. El Instituto de las Culturas, cuyos estatutos le atribuyen, en el ámbito local, competencias específicas en la defensa de la Lengua y Cultura tamazight, e INMUSA, como sociedad gestora de Televisión Melilla (TVM) acuerdan suscribir este convenio en orden al cumplimiento progresivo del artículo 11 de la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias, relativo a los medios de comunicación de titularidad pública, y que exhorta a los gobiernos que los sustentan a poner en marcha, entre otras, las siguientes acciones: "Fomentar y/o facilitar la difusión de programas de televisión en las lenguas regionales o minoritarias", "fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias", "apoyar la formación de periodistas y demás personal, para los medios de comunicación, que empleen las lenguas regionales o minoritarias" y "favorecer el acceso, en otras lenguas, a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización.

III. En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración al objeto que más adelante se explicita, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

1^o. Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre las entidades

que lo suscriben, en orden a Fomentar y/o facilitar la difusión de programas de televisión lengua tamazight", "fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en dicha lengua", apoyar la formación de periodistas y demás personal, para los medios de comunicación, y "favorecer el acceso de la ciudadanía melillense, a las obras producidas en legunja tamazight, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización.

2º.- A tal objeto el Instituto de las Culturas aportará, con cargo al RC Nº de operación 6201400000228 un máximo de 30.000 euros, que se destinarán a contribuir a cubrir los costes adicionales específicos que puedan acarrearle a INMUSA la potenciación y ampliación de su actual programación en lengua tamazight.

Dicha aportación se verificará mediante un abono de 15.000 euros a la firma del presente convenio, y un segundo abono, por un importe máximo de otros 15.000 euros, una vez transcurridos un periodo de seis meses.

La percepción de esta subvención es compatible con las que, para el mismo objeto, pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades, tanto públicas como privadas.

3º.- Por su parte, INMUSA, además de mantener y potenciar el actual informativo en lengua tamazight, se compromete a crear y emitir un nuevo programa, de periodicidad semanal y de duración no inferior a los 30 minutos, dedicado a la difusión de la historia, la lengua y la cultura amazigh. Este programa se emitirá con subtítulos en castellano, e igualmente se procurará que, progresivamente, se subtitule el actual informativo.

4º.- Así mismo, INMUSA se compromete a grabar, para su posterior emisión, y siempre que sus disponibilidades técnicas lo permitan, aquellos acontecimientos artísticos y culturales que, de acuerdo con las sugerencias motivadas de los órganos directivos del Instituto de las Culturas, favorezcan la consecución de los objetivos de protección, promoción y preservación de la lengua y cultura amazigh.

5º.- A partir de la entrada en vigor de este convenio, y en tanto se mantenga su vigencia, tanto en el informativo actual, como en el nuevo programa que se produzca, aparecerá el logotipo del Instituto de las Culturas, que figurará como entidad productora responsable de la programación tamazight ante los organismos públicos y privados a los que se pida colaboración en la producción del nuevo espacio cultural.

6º.- La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas y de la consecución de los

objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Su presentación se realizará ante el Instituto de las Culturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

7º.- El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma, y su vigencia será de un año, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de cinco, siempre que así lo acuerden expresamente las partes firmantes.

8º.- El seguimiento del convenio se llevara a cabo por parte de una comisión integrada por dos representantes de INMUSA y dos representantes del Instituto de las Culturas, correspondiendo a uno de estos últimos la Presidencia.

9º.- Este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio.

Por Información Municipal Melilla S.A.

Esther Donoso García-Sacristán.

Por el Instituto de las Culturas.

Fadela Mohatar Maanan.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1083.- El día 31 de marzo de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Real Madrid para la puesta en funcionamiento de una Escuela Deportiva de Integración en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 13 de mayo de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID PARA LA PUESTA EN